



Proyecto de Acuerdo de decreto de suspensión de términos, que se somete a la votación ante la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL conforme lo establecen los artículos 55, 56 57, 58, 59 y 60 para su ratificación y entrada en vigor, proyecto que se acompaña de la debida convocatoria notificada debida y formalmente por el canal de comunicación digital entre las delegaciones sin que hasta el momento de la emisión del presente documento exista la manifestación expresa de delegaciones tanto de recibir notificación de manera diversa a la citada así como de alguna renuncia expresa al cargo que ostentan ante esta institución política.

ACUERDO 01/2024

FECHA 14/10/2024

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE FUTURO, EN CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024 EN LOS CUALES LA VOTACIÓN EMITIDA EN FAVOR DEL PARTIDO FUTURO NO ALCANZA EL PORCENTAJE NECESARIO DEL 3 % DE LA VOTACIÓN COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 94 INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LO CUAL DIO ORIGEN A PROCESOS DE IMPUGNACIÓN POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR AUTORIDADES Y FUERZAS POLÍTICAS EN EL ESTADO QUE DA COMO RESULTADO LA POSIBILIDAD DE PERDER EL REGISTRO.

Al margen un sello con el Logotipo del Partido Político Local en Jalisco, Futuro.

SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ, Presidenta del Partido Político Local en Jalisco, Futuro, de acuerdo al artículo 56 fracción VIII de los estatutos de Futuro y tomando en consideración de manera complementaria lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; Que, derivado de los resultados electorales de la elección del 2 de junio del 2024 del periodo concurrente 2023 – 2024 Futuro no logra alcanzar el 3% requerido para conservar el registro como partido político local lo que dio origen a un proceso de impugnaciones que aun no han



concluido y en tanto la Autoridad Electoral Jurisdiccional no emita la declaratoria del proceso electoral y eventualmente aquella que dicte la pérdida de registro y su posterior liquidación, por lo cual permea un periodo de incertidumbre jurídica respecto de conservar o perder el citado registro, por lo que de manera preventiva se realiza el debido proceso de defensa electoral con el objeto demostrar y acreditar las arbitrariedades derivadas de la elección esperando con esto se logre anular y en su caso realizar elección extraordinaria a la gubernatura del estado de Jalisco, lo que nos daría a posibilidad de contender en la coalición SIGAMOS HACIENDO HISTORIA para la defensa de los derechos políticos electorales en la promoción del voto en favor de FUTURO. Es por ello, que resulta necesario suspender los términos y plazos de los asuntos relacionados con la renovación de la dirigencia del Partido tal como lo establece el artículo 2 y 3 del capítulo de transitorios de los estatutos de Futuro los cuales se enuncian de la siguiente manera: (...) **SEGUNDO.** LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL SERÁ RENOVADA, Y EL CONSEJO POLÍTICO CONTARÁ CON LA NUEVA INTEGRACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN EL 15 DE OCTUBRE DE 2024. **TERCERO.** DE IGUAL FORMA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE DIPUTACIONES Y MUNICIPIES QUE PARTICIPARÁN EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ENTRARÁ EN FUNCIONES JUNTO CON LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y EL CONSEJO POLÍTICO. -----

Por lo que la suspensión que se establece implica que no corran los términos para la vigencia del mandato de la dirigencia actual para los efectos de no generar controversia en los procesos actuales de defensa del registro ante la autoridad electoral, por lo que se mantienen las facultades y el organigrama de trabajo por un plazo de 30 días naturales a partir de la votación realizada en el máximo órgano de toma de decisiones siendo esta la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL tal como lo marcan nuestros estatutos en su título II capítulo III artículo 55, considerando de la misma manera que en el supuesto de que existiera a declaración y notificación por parte de la Autoridad Electoral respecto de la pérdida del registro se faculta a la actual dirigencia para que la misma sea quien desempeñe los cargos administrativos que sean necesarios hasta a total liquidación tal como lo marca La Ley General de Partidos Políticos en su TÍTULO DÉCIMO DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CAPÍTULO I De la Pérdida del Registro Artículo 94 y los correlativos al mismo. Por lo que la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL tiene a bien expedir el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION PARA LA JUNTA POLITICA, POR EXISTIR CAUSAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADAS POR LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES DEL PERIODO CONCURRENTES 2023 – 2024 y que dicha suspensión da origen a los siguientes: **Artículo Primero.** Por causas de fuerza mayor, para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión Ejecutiva Estatal del partido Político Futuro, se suspenden los términos y plazos para la emisión y publicación de la convocatoria para renovación de la dirigencia. **Artículo Segundo.** La vigencia de la suspensión de términos y plazos se otorga por 30 días naturales a partir de la votación realizada en el máximo órgano de toma de decisiones siendo este la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites. **Artículo Tercero.** Se suspende el plazo para la integración de la



FIRMA



FIRMA

junta política descrita en los estatutos en el CAPÍTULO VII JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Artículo 79. **Artículo Cuarto.-** se faculta a la dirigencia actual para seguir en sus cargos en el supuesto de la pérdida del registro para que sea esta dirigencia quien realice las acciones necesarias para la liquidación del Partido ante la autoridad, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes. **TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del cierre de la asamblea en que se vote y se apruebe el mismo por parte de la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL. Guadalajara, Jalisco, a 14 de Octubre de 2024.- Partido Político Local en Jalisco, Futuro, Susana de la Rosa Hernández.- Rúbrica



A handwritten signature in black ink is contained within a green rectangular box. To the right of the signature, there is a red stamp with the word "FIRMA" and a red triangle pointing to the right.



A handwritten signature in black ink is contained within a green rectangular box. To the right of the signature, there is a red stamp with the word "FIRMA" and a red triangle pointing to the right.

Código de autenticidad y verificación:
b810f1bf14df611e5e4a13d0f9f150339e3c06b1de2a12cdf37e8df36e17a65
Certificado de Constancia de Conservación (.com) 